



CIRCULAR NUMERO - 7 -

TEMPORADA 2020/2021

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO COLEGIADOS DE FUTBOL

Mediante la presente Circular, ponemos en conocimiento y como recordatorio, a todos los miembros del colectivo, las siguientes normas de funcionamiento de obligado cumplimiento para la temporada 2020/2021:

1- Ostentar la condición de árbitro "en activo", incompatibiliza para ejercer cualquier cargo en organismos propios de fútbol, fuera de la Organización Arbitral, o de otros que, aún perteneciendo a distinto deporte tengan relación con nuestra actividad deportiva excepto la figura del árbitro colaborador.

2- El plazo para solicitar que no le sea nombrada actuación (permiso), deberá realizarse con **20 días** de antelación, a excepción de situaciones urgentes o imprevistas, dicha solicitud, deberá de realizarse por escrito y tramitada a este Comité a través de la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal correspondiente.

3- Todo árbitro y sus asistentes designados para dirigir un encuentro, deberán personarse obligatoriamente en el recinto deportivo con **1'30 horas** de antelación a la celebración del mismo.

4- Si un colegiado es nombrado como árbitro asistente, deberá obligatoriamente ponerse en contacto con el árbitro, con al menos **48 horas** de antelación a la celebración del encuentro.

5- Se prohíbe el acompañar al/ los colegiado/s que tuvieran que desplazarse en su vehículo particular fuera de su localidad para dirigir el encuentro al que hubiera/n sido nombrado/s, sin la expresa autorización por parte de este Comité.

6- Será obligación del árbitro, informar a los Delegados de los clubes locales, del lugar de ubicación de su vehículo, al objeto de la conveniente protección del mismo.

7- El acta correspondiente a la Federación de Castilla y León de Fútbol, deberá ser realizada a través del ordenador que el club local ponga a disposición en el propio vestuario. De no existir el mismo, deberá de realizarse manualmente y deberá ser entregada a los clubes. Posteriormente y a la mayor celeridad posible se realizará el acta del encuentro a través del Sistema Fénix, significando en la misma la falta del soporte informático en dicha instalación. **El acta deberá ser leída a los Delegados de los Equipos en el vestuario arbitral antes de ser cerrada la misma.**





Una vez realizado este procedimiento, se entregará el acta manual, si la hubiera, en la Delegación Provincial/Subdelegación Comarcal a la que pertenezca el árbitro principal.

La confección del acta del encuentro dirigido, se realizará una vez concluido el mismo y sin demora alguna, con el fin de facilitar el desplazamiento del club visitante.

8- Si en algún encuentro no pudieran entregarse el acta o debiera realizarse un Anexo, deberá/n de remitirse a través del sistema fénix dentro de los plazos establecidos.

El caso de que el recibo arbitral no fuera abonado, deberá de reflejarse en el acta para conocimiento de los órganos disciplinarios de esta Federación.

9- Las liquidaciones de los encuentros que se dirijan, se realizarán de acuerdo a las tablas oficiales de la temporada y que previamente hayan sido introducidas en la base de datos del Programa Informático existente en la actualidad.

10- No se permitirá tener pendiente de liquidar partido alguno. Su incumplimiento conllevará no serle designada actuación alguna.

11- La entrega de las diferentes designaciones, se efectuará en los días y horarios señalados a tal fin en las Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal del Comité de Arbitros de Fútbol. Todo aquel colegiado que no haya recogido el nombramiento y/o confirmado el mismo, a través del sistema Fénix, le será retirado.

12- Está terminantemente prohibido dirigir encuentros sin el consentimiento del Comité, ya sea entre equipos federados o no.

13- Será obligatorio la utilización de las equipaciones "MACRON", una vez obre en poder de los colegiados, en todas las competiciones de orden nacional, regional y provincial. Cuando se actúe como Arbitro Asistente, deberá ponerse de acuerdo con el Arbitro Principal, para que éste decida el color a utilizar. Quedan exentos de este cumplimiento los colegiados con categorías Aspirante y Arbitro Colaborador.

14- Deberá tenerse muy en cuenta todas las disposiciones, protocolos, decretos publicaciones en el BOCYL y cualquier otra instrucción marcada por los Organismos Públicos y Entes Deportivos en todo lo relacionado en materia de sanidad y del Covid-19





15- El carnet federativo de árbitro es PERSONAL E INTRANSFERIBLE. En caso de extravío, se comunicará por escrito a esta Secretaría.

El incumplimiento u omisión de estas normas, motivará la apertura de expediente por la Vocalía de Disciplina de este Comité de Arbitros, por que debe entenderse que un colectivo, debe de regirse y funcionar con unas normas generales que nos afectan y debemos cumplir todos aquellos que lo componemos.

16- Para aquellos colegiados que dirijan encuentros de competiciones de orden nacional y regional, existe un teléfono de emergencia, por si pudieran tener alguna circunstancia especial en cuanto al desplazamiento y dirección del encuentro, que es el siguiente: **607-550030**.

17- Está prohibido el realizar cualquier manifestación pública en cualquier medio de comunicación social, sin el previo conocimiento por parte de este Comité y el Departamento de Prensa de la FC y LF. El incumplimiento de esta norma será analizada por la Vocalía de Disciplina de este Comité de Arbitros.

Lo que se pone en conocimiento de la Federación de Castilla y León, sus Delegaciones Provinciales y Subdelegación así como las Delegaciones Provinciales y Subdelegación Comarcal del Comité de Arbitros de Fútbol.

Arroyo de la Encomienda, 15 de Octubre de 2020



Ignacio SAEZ MARGOTON
SECRETARIO

Nº Bº
EL PRESIDENTE

Fernando de ANDRES MERINO

